VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *20192000002305*
Fecha: 27-11-2019

RESOLUCIÓN No. 230

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-005-2019"

El Viceveedor Distrital, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 005 del 4 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que LA VEEDURÍA DISTRITAL se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios y demás documentos previos, que recogen la necesidad de LA VEEDURÍA DISTRITAL, en la cual se justificó la presente contratación, así: "La Veeduría Distrital es un Órgano de Control y Vigilancia de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y presupuestal, funciona de manera continua y permanente, para garantizar el cumplimiento de las funciones de ley le ha asignado como órgano de control social preventivo en el Distrital Capital, posee dos (2) sedes ubicadas en la Av Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento, Torre 1, Piso 8 y en la Av. Calle 32 No. 16 – 87 (Casa Ciudadana de Control Social), en la Ciudad de Bogotá D,C."

Que el inmueble donde funciona la Casa Ciudadana del Control Social, fue adquirido por el Distrito Capital mediante Escritura Pública No. 3829 del 18 de septiembre de 2007, de la Notaria treinta y una (31) del Circulo Notarial de Bogotá Distrito Capital y entregado a la Veeduría Distrital a título gratuito para el uso, goce y disfrute, por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), tal como consta en el acta de entrega de fecha 28 de marzo de 2008.

Que en este espacio se adelantan ejercicios de formación, diálogo ciudadano y acompañamiento técnico a las Veedurías Especializadas, y así mismo se realizan los observatorios ciudadanos y se crean instancias de participación. De igual forma, y teniendo en cuenta que la Veeduría Distrital ejerce la Secretaría Técnica de la Red Distrital de Quejas y Reclamos del Distrito, las reuniones requeridas para los nodos sectoriales e intersectoriales son convocadas por la Entidad en este espacio.

Que dentro de las iniciativas e instancias ciudadanas que se han venido realizando de manera permanente en la sede Casa Ciudadana, se encuentran:

- Veeduría Especializada de Mujer.
- Veeduría Especializada APP.
- Veeduría Ciudadana PTAR Salitre.
- Consejos Distrital y Locales de Sabios y Sabias.
- Consejo Tutelar Distrital.

Que teniendo en cuenta que en este espacio se realizan continuamente actividades y encuentros que involucran a funcionarios de entidades y ciudadanía, se hace necesario que sus instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de infraestructura, y que las personas que hagan uso del inmueble puedan sentirse en un espacio agradable, cómodo y seguro.

Que igualmente, según la Escritura Pública No. 3829 del 18 de septiembre de 2007, de la Notaria treinta y una (31) del Circulo Notarial de Bogotá Distrito Capital, en la "CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA VEEDURIA DISTRITAL, se encuentran a su cargo, entre otras obligaciones, "(...) emplear la mayor diligencia y cuidado en la administración, protección, mantenimiento y conservación del inmueble. 3. Efectuar a su costa las mejoras necesaria que el inmueble requiera". En conclusión, dado que la Entidad ejerce la administración del inmueble Casa Ciudadana, es su responsabilidad velar por el cuidado y conservación del mismo, atendiendo los requerimientos que se generen por su uso y goce, con el fin de garantizar su preservación; por tal razón, es necesario realizar mantenimiento a los salones, oficinas y áreas comunes del inmueble.

Que la mayoría de las áreas requieren capa de mortero, resane y pintura tipo anti hongo, hay una área en donde se encuentran permanentemente personal del archivo y documentación de la Entidad, se debe dar prioridad a esta zona, para facilitar el aseo y así mismo implementar ventanillas de ventilación para brindar mayor bienestar y salud debido al polvo y vectores ambientales generados por la conservación de documentación y así mismo dar un mejor aspecto a las instalaciones de la Casa Ciudadana del Control Social.

Todas las superficies que requieran resanes, previamente se limpiarán cuidadosamente para quitarle el polvo, la grasa y cualquier elemento extraño que estas tengan; cada una de ellas debe limpiarse uniformemente hasta obtener una superficie lisa y tersa: todo mantenimiento correctivo que lo requiera por su ubicación, debe incluir andamios y equipos necesarios.

Que una vez lista la superficie se aplicará una primera mano con espátula un imprimante tipo PVA o similar para cubrir todas las Imperfecciones y fisuras que existan; posteriormente dos manos de pintura tipo vinilo lavable, extendida en forma pareja, ordenada, sin rayas, goteras, huellas de brocha o rodillo. No se aplicará pintura sobre las partes húmedas o antes que la mano anterior este completamente seca y haya transcurrido por lo menos una hora desde su aplicación.

Que los materiales que se utilicen deben ir en envases o recipientes de origen. Los elementos inservibles o no susceptibles de reutilizar, serán llevados por el contratista para su adecuada disposición final, de acuerdo con las normas ambientales que rigen la materia, previa autorización de la supervisión. Respecto de los archivos, esta debe reunir las condiciones de seguridad, ambientales y de ventilación, exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y aquellas específicas establecidas por el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Acuerdo 008 de 2014, mediante la implementación de la ventilación planteada se garantizará la correcta ventilación del aire en el interior de la casa.

Que por las características constructivas de la Casa Ciudadana del Control Social, que impiden el contacto directo con la atmosfera exterior mediante cualquier tipo de separación arquitectónica temporal o permanente tales como divisiones, paredes, puertas, ventanas, etc., se requiere la instalación de trampas de ventilación.

Que con el fin de ahorrar los recursos naturales y específicamente el agua, se hace necesario el cambio y la actualización de los elementos que hagan que los grifos y sanitarios reduzcan el consumo y que su eficiencia sea la adecuada. Adicionalmente, se hace necesario la corrección de una filtración de

agua que se presenta en el baño del primer piso, para generar un ambiente sano e higiénico, así como realizar las actividades encaminadas a corregir el deterioro ocasionado, de la misma manera se hace necesario realizar las mejoras que dichas filtraciones han generado, la cual se determina de manera global debido al grado de incertidumbre presente en la tubería interna de la estructura, por lo tanto se entiende que la cotización realizada por el contratista cuenta con todos los arreglos indicados en la ficha técnica.

Que lo anteriormente expuesto permite brindar a la ciudadanía ya los funcionarios de LA VEEDURÍA DISTRITAL, un espacio, en donde se brinde bienestar, comodidad y seguridad para el desarrollo de sus funciones y para la buena y adecuada prestación del servicio.

Que con el fin de evitar desprendimiento de la cubierta se hacen necesario el mantenimiento preventivo de un segmento con longitud aproximada de 5 metros, ubicado en la fachada sobre la Cl 32 – CL 31A, este con el fin de mitigar cualquier tipo de riesgo; en la siguiente imagen se muestra el estado actual de la zona relacionada.

Que para llevar a cabo este mantenimiento, los trabajadores que realicen dicho proceso deben tener vigentes sus afiliaciones a EPS y ARL, que amparen el tipo de riesgo al que estarán expuestos; de la misma manera deberán contar con su correspondiente curso de trabajo en altura a nivel avanzado. El riesgo de caída debe estar mitigado mediante el uso de arneses, eslingas, andamios y demás elementos de protección para trabajo en alturas, debidamente certificados y de más requisitos establecidos en la ficha técnica.

Que con el fin de garantizar el tránsito seguro por las escaleras se hace necesario el reforzamiento de las barandas, para las cuales las unidades de servicio, deben tener un ancho mínimo de 1,80 m y 1,10 m de altura, teniendo en cuenta la seguridad de los transeúntes.

Que teniendo en cuenta las necesidades de intervención establecidas, se analizó la posibilidad de suscribir un contrato mediante el cual se puedan realizar las actividades anteriormente descritas, razón por lo cual, se procedió a verificar los precios en el mercado, evidenciando que existen empresas y personas que brindan el servicio de mantenimiento y reparaciones locativas. En virtud de lo expuesto y con el fin de obtener el mejoramiento locativo de la Casa Ciudadana del Control Social, se hace necesario llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para escoger al contratista que realice el mantenimiento correctivo y reparaciones locativas.

Que mediante este contrato se pretende generar un adecuado y oportuno funcionamiento del inmueble, brindando bienestar y confort a las personas que allí laboran; logrando comodidad a los usuarios que se acercan a esta sede de la Entidad, teniendo en cuenta que su estructura, su distribución interior, sus características funcionales y/o volumétrica estructurales no serán afectadas; en ese sentido, no se requiere licencia de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo

8 de la ley 810 de 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015,"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" , modificado parcialmente por el Decreto Nacional 2218 de 2015.

Que el inmueble objeto del presente estudio, es un Bien de Interés Cultural (B.I.C.), del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 560 de 2018, normativa en la cual también se plasma, en sus artículos 5 y 27, las obras permitidas y las intervenciones que se pueden realizar en éstos inmuebles, en concordancia con el Decreto Nacional 1080 de 2015. Por tanto y atendiendo a las obras de mantenimiento preventivo y correctivo que se deben realizar a la edificación en donde funciona la Casa Ciudadana del Control Social, se procedió en consecuencia, por parte de la Veeduría Distrital a realizar la correspondiente consulta al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, entidad competente en el ámbito Distrital para esa materia, que respondió mediante oficio recibido el 17 de Julio del año en curso, que: "(...) Estas son unas intervenciones mínimas que no requieren autorización previa y han sido informadas al IDPC. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.(...)".

Que los mantenimientos preventivos y correctivos, son mejoras necesarias y en ningún caso mejoras útiles o suntuarias en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1737 de 1998 "por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejen recursos del tesoro público".

Que así mismo, es importante tener en cuenta lo establecido en la citada Ley 80 de 1993 el numeral 12 del artículo 25, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. (...) "Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.", en esa medida dentro del anexo se encuentran los planos arquitectónicos que contienen la estructura del inmueble al cual se le va a realizar la intervención. Sin embargo, la intervención en particular no tiene unos diseños previos específicos, toda vez que –como ya se ha mencionado- las mismas son de índole locativa o mantenimiento correctivo del inmueble en mención.

Que conforme con lo anterior, con el fin de evitar el deterioro y daño del inmueble donde funciona la Casa Ciudadana del Control Social de la Veeduría Distrital, ubicado en la Avenida Calle 32 No.16-87 de Bogotá D.C., y mantener las instalaciones en óptimas condiciones de habitabilidad y funcionamiento, es necesario contratar una persona natural o jurídica que realice las actividades necesarias para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo en forma técnica y oportuna al inmueble antes referido. Cabe aclarar, que la Entidad dentro de la planta no cuenta con personal que pueda atender estas actividades u obras que se requieren adelantar.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que por lo expuesto, el objeto de la contratación a realizar consiste en: Contratar el mantenimiento correctivo y preventivo del inmueble en donde funciona la sede de la Casa Ciudadana de Control Social, ubicada en la Avenida Calle 32 No 16 – 87 , en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, **LA VEEDURÍA DISTRITAL** realizó el trámite y publicación en el Portal de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector, del documento complementario de las condiciones del proceso, y los demás anexos del Proceso de Selección, así como el diligenciamiento del proyecto de

RESOLUCIÓN No. 230

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-005-2019"

pliego de condiciones electrónico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VEED-SA-MC-005-2019,** del 18 al 26 de noviembre de 2019 y ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables para adelantar este proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 345** del once (11) de octubre de 2019, **LA VEEDURÍA DISTRITAL**, ampara el presente proceso con la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS Mcte. ($30.378.825)** incluye IVA, AIU, todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, para el presente proceso de selección.

Que acorde con lo anterior, el presente Proceso de Selección, se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones, realizadas por **PROYECTA INGENIEROS SAS** y **GARCOR SAS**, las cuales fueron resueltas de manera oportuna por **LA VEEDURÍA DISTRITAL**.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US$125.000 dólares americanos, se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes y las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad en el proyecto de pliego de condiciones.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de la oportunidad prevista para ello en el cronograma del proceso establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron manifestaciones de interés para limitar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-005-2019 a MIPYMES, por lo cual el presente proceso **NO SE ENCUENTRA LIMITADO a MIPYMES** y podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que tengan interés.

Que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, encontrando viable la apertura del proceso de selección, para continuar con las etapas previstas dentro del mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado suscrito por el jefe de la entidad o su delegado.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **VEED-SA-MC-005-2019**, en los siguientes términos:

Objeto:
Contratar el mantenimiento correctivo y preventivo del inmueble en donde funciona la sede de la Casa Ciudadana de Control Social, ubicada en la Avenida Calle 32 No 16 – 87 , en la ciudad de Bogotá, D.C.

Modalidad de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Presupuesto Oficial: El valor del presente proceso de selección es por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS Mcte. ($30.378.825)** incluye IVA, AIU, todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, para el presente proceso de selección, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **345** del once (11) de octubre de 2019.

Adelantar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **VEED-SA-MC-005-2019** con el siguiente Cronograma:

No.	Actividad	Fecha inicial	Fecha final	Lugar
1	Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	27/11/2019		SECOP II www.colombiacompra.gov.co
2	Acto administrativo de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	27/11/2019		SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3	Observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	27/11/2019	02/12/2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
4	Manifestaciones de interés	27/11/2019	29/11/2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *20192000002305*
Fecha: 27-11-2019

RESOLUCIÓN No. 230

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-005-2019"

5	Sorteo para conformación de lista de manifestación de interés en participar en el proceso.	02/12/2019 a las 02:00 p.m.		Avenida El Dorado N° 69 – 76 Torre 1 Piso 8 Oficina Asesora de Jurídica, Veeduría Distrital
6	Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	04/12/2019		SECOP II www.colombiacompra.gov.co
7	Expedición de adendas	Hasta el 04/12/2019 a las 03:00 P.m.		SECOP II www.colombiacompra.gov.co
8	Presentación de ofertas (cierre)	05/12/2019 a las 03:15 p.m.		SECOP II www.colombiacompra.gov.co
9	Verificación de Requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas.	06/12/2019	09/12/2019	En cada una de las áreas respectivas de la Entidad contratante
10	Publicación del informe de evaluación preliminar	10/12/2019		SECOP II www.colombiacompra.gov.co
11	Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación de las propuestas habilitadas	10/12/2019	13/12/2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
12	Fecha límite para subsanar requisitos habilitantes	13/12/2019 hasta las 03:15 p.m.		SECOP II www.colombiacompra.gov.co

13	Publicación respuesta a las observaciones al informe de la evaluación y el informe final de evaluación	16/12/2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
14	Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	17/12/2019	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
15	Suscripción del contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación.	Avenida El Dorado N° 69 – 76 Torre 1 Piso 8 Oficina Asesora de Jurídica, Veeduría Distrital
16	Garantías	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	Avenida El Dorado N° 69 – 76 Torre 1 Piso 8 Oficina Asesora de Jurídica, Veeduría Distrital

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La dirección electrónica donde se podrán consultar los documentos del proceso es el Portal Único de Contratación, plataforma SECOP II, es: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.4871611&isFromPublicArea=True&isModal=False

En todo caso, se podrá realizar la búsqueda del proceso de selección No. **VEED-SA-MC-005-2019** en la plataforma SECOP II con el número del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información sobre las condiciones generales y particulares del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VEED-SA-MC-005-2019**, y demás condiciones del presente proceso, se encuentran contenidas en el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, el documento complementario del pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección, los cuales se podrán consultar de forma gratuita en el Portal Único de Contratación plataforma del **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **VEEDURÍA DISTRITAL** no se responsabiliza de la correspondencia entregada en sitio o de manera diferente a las indicadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tenga en cuenta que la entidad sólo recibirá propuestas a través de la plataforma del portal de contratación SECOP II, no se aceptan propuestas en físico, ni radicadas en la sede de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La **VEEDURÍA DISTRITAL** con el fin de garantizar las diferentes formas de participación, Veeduría ciudadana y control social, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y brindará a quien así lo requiera

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *20192000002305*
Fecha: 27-11-2019

RESOLUCIÓN No. 230

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-005-2019"

todo el apoyo y colaboración necesarios para que puedan ejercer el control y vigilancia de la gestión pública contractual, en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto de apertura en el Portal Único de Contratación plataforma del **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Viceveedor Distrital

Revisó: Luz Adriana Cárdenas Corredor - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Francisco José Ayala – Contratista, Viceveeduría Distrital
Proyectó: Risdell Rodriguez Rojas – Contratista, Oficina Asesora de Jurídica